



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
232 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO
DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA
LEY DE TELECOMUNICACIONES,
APROBADO POR DECRETO SUPREMO
N° 020-2007-MTC.**

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA
LEY DE TELECOMUNICACIONES, APROBADO POR DECRETO
SUPREMO N° 020-2007-MTC.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto que se exonerar a los gobiernos locales de todo tipo de pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio eficiente en seguridad ciudadana, por lo que se propone modificar el artículo 232 del TUO del reglamento general de la ley de telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N. 020-2007-MTC.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad de garantizar los sistemas de radiocomunicación de los gobiernos locales como una estrategia para mejorar la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, en todos los gobiernos locales del país.

Artículo 3. Modificación del Artículo 232° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

Modificar el Artículo 232 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007- MTC, en los siguientes términos:

"Artículo 232. No están afectos al pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, las estaciones operadas por entidades del Poder Ejecutivo, la Policía Nacional del Perú, Compañías de Bomberos Voluntario, **los Gobiernos Locales, destinados a la prestación de servicios de seguridad ciudadana sin fines comerciales** las estaciones radioeléctricas de los servicios de radionavegación aeronáutica y marítima y los operadores de los servicios de exploración de la Tierra por satélite, orientados a la recolección de datos e información siempre que se realice con fines científicos y/o de investigación que no sean utilizados con fines comerciales (...)"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

PRIMERA. Implementación y ejecución.

Autorizar la exoneración a los gobiernos locales del pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, destinados para la prestación de servicios de seguridad ciudadana sin fines comerciales y que se encuentren en coordinación con la Policía Nacional del Perú,

facultándose a los Gobiernos Locales, el celebrar convenios de
cooperación interinstitucional en el marco del Decreto Legislativo 1260,
Ley de la Policía Nacional del Perú.

Locero
Waldemar Cerón

Xosay P.A.
Xosay Portabado

Américo
Américo Gonzales

Huallpa
Ana Huallpa

M. Huamán
Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

M. Huamán
Margot Palacios

Isaac
Isaac Mita
Alanoca

Flavio
Flavio Cruz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente proyecto busca de alguna forma fortalecer a los diversos gobiernos locales de todo el territorio nacional debido a que se ha declarado el estado de emergencia en distintos distritos y provincias, debido a la inseguridad ciudadana, entre otros, tal y como lo establece el artículo 137 de la constitución política, entre ellos el libre tránsito, conforme se dispuso en los múltiples decretos supremos.

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece que, son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

En ese orden de ideas, el artículo 197° de la Constitución, artículo 69° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 1° de la Ley de la Policía Nacional del Perú y el artículo 85° de la LOM, se reconoce la competencia compartida en materia de seguridad ciudadana a los gobiernos locales y la Policía Nacional del Perú.

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, en consecuencia, El Estado es soberano en su aprovechamiento, cuya competencia recae sobre el ministerio de transportes y comunicaciones.

Siendo que, el Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece en el artículo 61 (61.1 y 61.2), la obligatoriedad de la instalación, operación

e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones. Siendo los Gobiernos Regionales y Locales obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema radiocomunicación para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana, bajo responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

1.1. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR.

La delincuencia campea en las áreas urbanas como un problema social de criminalidad, inseguridad y violencia según la fuente del INEI a diciembre 2023, el mismo que tiene un indicador que está en crecimiento desde los registros administrativos, proporcionados por el ministerio del interior – Policía Nacional del Perú, la estadística de criminalidad, revelan inseguridad ciudadana, el mismo que se mantiene como un problema constante que afecta a la ciudadanía.

Es de precisar, con relación a la seguridad ciudadana, la implementación, instalación y operación de sistemas de radiocomunicación, a través del artículo 61°, numeral 61.1 y 61.3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, contribuirá a facilitar la intercomunicación entre los serenazgos y la policía nacional del Perú, plasmándose en una inmediata atención en contrarrestar la delincuencia urbana.

Al respecto es indispensable el uso de frecuencias licenciadas para su óptima operatividad, mediante el artículo 60° de la Ley de

Telecomunicaciones, se exige un pago por su uso, el cual limita la adquisición, mejora, la comunicación eficiente por el sobre costo administrativo que genera a los gobiernos locales, por lo que es indispensable regular lo establecido en el artículo 232° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, por lo que se hace necesario la medida de la exoneración de todo tipo de pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico.

Por ello, para que se tenga una idea del costo que supone realizar el pago se analizó los Planes de acción distrital, provincial sobre Seguridad Ciudadana, fortaleciendo el sistema de radiocomunicación destinados a la seguridad ciudadana a nivel local, regional, sin demandar recursos financieros adicionales al presupuesto público, la instalación y operación de los mismos serán responsabilidad de sus áreas de seguridad ciudadana.

*Es de tenerse presente que en pleno estado de emergencia en el distrito de **San Juan de Lurigancho (SJL)**, ha causado una ola de críticas no solo a la medida establecida por el Poder Ejecutivo, también a la gestión del alcalde **Jesús Maldonado**. Serenos de SJL increpan al alcalde; la denuncia de los deudos, **se sumó también el desgarrador discurso de uno de los trabajadores, quién en presencia de Maldonado y demás deudos, no dudó en increparle las carencias que el personal de serenazgo carecía DE IMPLEMENTOS.***

"No tenemos ningún implemento. Este es mi pantalón, me costó. Esta es mi bota, me costó. Yo confío en usted y se puede rectificar, que su personal tiene que estar bien equipado", vociferó uno de los trabajadores del municipio durante el sepelio del serenazgo Lapa Torres y Urbina¹. (negrita y subrayado es nuestro)

¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/10/24/serenos-le-exigen-al-alcalde-de-sjl-comprar-implementos-de-seguridad-regalenos-un->

Cuadro N° 05
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE MÁS DE UN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Julio – Diciembre 2023
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Jul 2021 - Dic 2021	7.1	8.0	4.6	4.7	4.5
Ago 2021 - Ene 2022	7.6	8.6	5.0	5.0	4.0
Sep 2021 - Feb 2022	8.2	9.3	5.3	5.5	4.0
Oct 2021 - Mar 2022	8.5	9.7	5.5	5.7	4.1
Nov 2021 - Abr 2022	8.7	9.9	5.6	6.1	5.1
Dic 2021 - May 2022	9.2	10.5	5.9	6.5	5.2
Ene 2022 - Jun 2022	9.5	10.9	6.1	6.7	5.4
Feb 2022 - Jul 2022	9.6	10.9	6.0	6.8	5.2
Mar 2022 - Ago 2022	9.5	10.9	5.8	7.6	5.2
Abr 2022 - Sep 2022	9.3	10.7	5.5	6.2	4.7
May 2022 - Oct 2022	9.3	10.7	5.6	6.2	4.8
Jun 2022 - Nov 2022	9.0	10.2	5.8	6.6	4.6
Jul 2022 - Dic 2022	8.7	9.9	5.7	6.5	4.9
Ago 2022 - Ene 2023 P/	8.9	10.0	5.8	6.6	5.0
Sep 2022 - Feb 2023 P/	9.2	10.3	6.4	7.5	5.2
Oct 2022 - Mar 2023 P/	9.6	10.8	6.5	7.5	5.0
Nov 2022 - Abr 2023 P/	10.7	12.1	7.0	7.6	6.0
Dic 2022 - May 2023 P/	11.4	13.1	6.9	7.5	6.4
Ene 2023 - Jun 2023 P/	11.8	13.7	6.8	7.1	6.2
Feb 2023 - Jul 2023 P/	12.7	14.1	6.8	7.2	6.3
Mar 2023 - Ago 2023 P/	12.8	14.7	7.7	8.1	7.2 a
Abr 2023 - Sep 2023 P/	12.8	14.7	8.0	8.6	7.2 a
May 2023 - Oct 2023 P/	12.3	14.0	8.0	8.9	7.2
Jun 2023 - Nov 2023 P/	12.5	14.4	7.6	7.9	7.1 a
Jul 2023 - Dic 2023 P/	12.5	14.4	7.7	8.6	6.7
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Jul 2021 - Dic 2021					
Jul 2023 - Dic 2023 P/	5.4	6.4	3.1	3.9	2.1
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)					
Jul 2022 - Dic 2022					
Jul 2023 - Dic 2023 P/	3.5	4.5	2.0	2.1	1.5

1/ Comprende 28 ciudades principales, 74 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huancavelica, Ica, Iquitos, Piura, Puntallao, Puno, Tarma, Abancay, Huanaz, Moquegua, Pisco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chiriquiyacu, Moyobamba y Lima Metropolitana (23 distritos de la Provincia de Lima y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao).

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerando también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.
 a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

A nivel nacional, el porcentaje de la población urbana de 15 años y más de edad que fue víctima de más de un hecho delictivo fue del 12,5%. En comparación con el similar semestre móvil de julio – diciembre de 2022, la revictimización se incrementó en 3,8 puntos porcentuales.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 14,4% de la población fue víctima de más de un hecho delictivo; mientras que en los centros poblados de entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, el 7,7% de la población fue víctima más de una vez.

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQzMTk2/pdf>

Cuadro N° 11
TASA DE VÍCTIMAS POR TIPO DE HECHO DELICTIVO, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Julio – Diciembre 2023 P/
 (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Ámbito de estudio	Tipo de hecho delictivo								
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 4/	Intento de robo de vehículo 4/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 5/	Secuestro y extorsión
									Otro 6/

De acuerdo a lo que se puede verificar del cuadro de tasas de víctimas de hechos delictivos como el robo de dinero, cartera, celular es mayor en Lima Metropolitana; en tanto, en los distritos es el robo y asalto a los negocios de los emprendedores, amenazas e intimidaciones con armas de fuego y hasta robo de vehículos, la incidencia es menor, 15 por cada 100 personas fueron víctimas de robo de dinero, cartera, celular.

1.1 Evolución de la población urbana víctima de algún hecho delictivo

1.1.1 Población víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio

Cuadro Nº 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Julio – Diciembre 2023
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1)	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2)		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3)
Jul 2021 - Dic 2021	18.3	20.3	13.1	13.6	12.6
Ago 2021 - Ene 2022	19.1	21.2	13.7	14.0	13.0
Sep 2021 - Feb 2022	20.0	22.0	14.1	14.6	13.6
Oct 2021 - Mar 2022	20.1	22.6	14.7	15.4	13.6
Nov 2021 - Abr 2022	21.1	23.4	15.1	15.9	14.0
Dic 2021 - May 2022	22.2	24.9	15.4	16.6	14.1
Ene 2022 - Jun 2022	22.6	26.2	15.9	17.0	14.7
Feb 2022 - Jul 2022	22.7	26.2	16.2	17.1	15.2
Mar 2022 - Ago 2022	22.7	26.0	16.2	17.1	15.0
Abr 2022 - Sep 2022	22.9	26.4	16.3	17.0	15.0
May 2022 - Oct 2022	23.1	26.9	16.6	17.2	15.1
Jun 2022 - Nov 2022	22.9	26.1	17.1	17.4	15.0
Jul 2022 - Dic 2022	22.9	26.1	17.2	17.4	15.1
Ago 2022 - Ene 2023 P	23.2	26.6	17.2	17.5	15.6
Sep 2022 - Feb 2023 P	23.6	26.6	18.4	18.0	17.8
Oct 2022 - Mar 2023 P	24.1	26.2	18.3	18.3	17.7
Nov 2022 - Abr 2023 P	26.3	27.7	19.1	19.0	18.0
Dic 2022 - May 2023 P	26.0	26.3	18.1	18.6	18.9
Ene 2023 - Jun 2023 P	27.0	26.7	17.7	18.0	17.2
Feb 2023 - Jul 2023 P	27.6	27.2	18.4	18.1	17.1
Mar 2023 - Ago 2023 P	28.1	27.7	18.7	18.9	17.0
Abr 2023 - Sep 2023 P	28.0	27.6	19.0	20.2	17.5
May 2023 - Oct 2023 P	27.8	27.0	19.9	21.5	18.6
Jun 2023 - Nov 2023 P	27.1	27.6	18.6	18.6	17.4
Jul 2023 - Dic 2023 P	27.2	29.9	20.0	21.5	18.5
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Jul 2021 - Dic 2021					
Jul 2023 - Dic 2023 P	8.9	9.6	6.9	7.9	5.9
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)					
Jul 2022 - Dic 2022					
Jul 2023 - Dic 2023 P	4.0	4.8	2.8	4.1	3.4

1) Comprende 28 ciudades principales: 20 ciudades principales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huancavelica, Ica, Lima, Piura, Tarma, Arequipa, Huaraz, Moquegua, Pisco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachabambas, Huancabamba, Moyobamba y Lima Metropolitana) 140 distritos de la Provincia de Lima y las ciudades de Chiclayo, Ica, Tarma, Moquegua y la Provincia Constitucional del Callao.

2) Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerando la información de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3) Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

P: Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

El 27,2% de la población de 15 y más años de edad a nivel nacional urbano, fue víctima de algún hecho delictivo. En comparación con sus similares semestres móviles de julio – diciembre 2021 y julio – diciembre 2022, esta cifra aumentó en 8,9 y 4,3 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 29,9% de la población fue víctima de algún hecho delictivo. En tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra fue del 20,0%.

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQzMTk2/pdf>

La Población que es y fue víctima de más de un hecho delictivo vive en un estado se zozobra de inseguridad y que en algunas oportunidades se les revictimiza, siendo que fueron víctimas de algún hecho delictivo dos o más veces en el periodo de referencia (últimos 12 meses) lo que se pretende es combatir la delincuencia urbana.

1.2. LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA LEY.

Es de resaltar y considerar que el espectro radioeléctrico desempeña un papel fundamental en la mejora de la eficiencia de los sistemas de telecomunicación, pues su utilización al servicio para la seguridad ciudadana contribuirá en el resguardo de las calles, avenidas, barrios y ciudades.

Pues con el objetivo principal de dar la seguridad a la sociedad, se plantea el siguiente proyecto de ley que se exonera del pago de canon por el uso de las telecomunicaciones por parte de los Gobiernos locales de todo el país.

Las estadísticas de la criminalidad revelan que la **inseguridad ciudadana** se incrementa como una problemática constante, que afecta el derecho a la seguridad de los ciudadanos. Cabe destacar que, la criminalidad está constituida por los delitos denunciados ante las autoridades policiales y se expresa en diversas modalidades (INEI, 2024)².

Esta información ha sido proporcionada por el INEI y comprende las denuncias relacionadas con delitos contra el patrimonio, la vida, -el cuerpo y la salud. la seguridad pública, la libertad, y otros tipos de delitos, como aquellos contra la familia, la administración pública, la tranquilidad pública, la fe pública, el orden financiero. Delitos de por robo de vehículos, asaltos, trata de personas, extorsiones, etc.

[chaleco-antibalas/](#)

² <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/seguridad-ciudadana-julio-diciembre-2023.pdf>

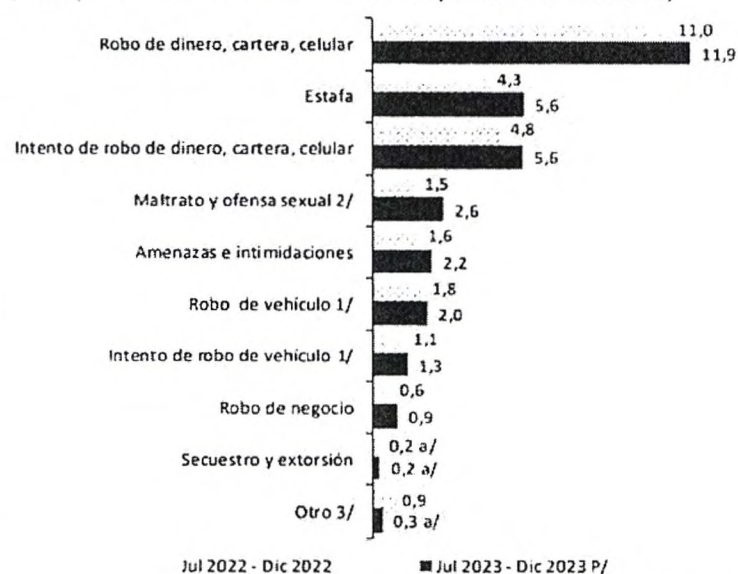
Se tiene que a nivel nacional, los hechos delictivos como el delito de robo afecta a la población de 15 años y más es el robo de dinero, cartera y celular, con 12 por cada 100 habitantes siendo víctimas de hecho delictivo; como estafa, y por delitos de robo de dinero, cartera y celular, es el hecho delictivo que más aumentó, seguido del delito de estafa.

Gráfico N° 13

TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO

Semestre: Julio – Diciembre 2023

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

EXPERIENCIAS DEL USO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ALGUNAS MUNICIPALIDADES.

las buenas prácticas implementadas 41 en la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad de Paucarpata, hicieron uso de radio comunicadores como estrategia de prevención, logrando una mejora significativa mejora en la prestación de servicios de seguridad ciudadana de sus municipalidades. Al igual que en Colombia, a través

del Ministerio de Defensa, previa coordinación con la fuerza pública, las gobernaciones y las alcaldías (UIT, 2015).

SIMILITUD EN OTROS PAÍSES DONDE HAYA FUNCIONADO ESTE MODELO Y COMO BENEFICIÓ A LA POBLACIÓN

En España, a través del Real Decreto 123/2017, que aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, en el inciso f) artículo 2º, "se garantiza la disponibilidad del espectro para servicios [...] seguridad pública" Y, en Colombia incluso se exceptúa del procedimiento de selección para el otorgamiento de permisos para el uso de frecuencias al tratarse de la seguridad ciudadana, según el artículo 12º del Decreto N° 4392 del MTC.

En México, según (Segob, 2014) citado por (Esteinou, 2019) indica que todas las solicitudes de autorización de sesión conexas a las bandas de frecuencias, necesarias para seguridad, son examinadas con prioridad, y que existe una asignación directa hasta 15 años, susceptibles de ser prorrogados por plazos iguales.

Asimismo, se ha reconocido que es esencial que para la seguridad de la vida humana y la protección de los bienes es esencial mantener exentas de interferencia perjudicial las bandas atribuidas exclusivamente a un servicio para fines de socorro y seguridad (reconocimiento a), según la Resolución N° 205º (Rev.CMR-12), Conferencia Mundial de Radiocomunicación (Ginebra, 2012) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

1.3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- La Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.
- Ley para el fomento de un Perú conectado - LEY - N° 31809
- Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la Expansión de

Infraestructura en Telecomunicaciones LEY N° 30228.

II. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley en materia se ajusta al derecho de iniciativa legislativa establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma actual. Pues su aprobación y posterior publicación tendría varios efectos significativos. En primer lugar, implicaría que los gobiernos locales puedan ser exonerados del pago por el consumo de las telecomunicaciones, el cual generaría un recurso económico que puedan disponer en implementarse en seguridad ciudadana en beneficio de la población. En segundo lugar, garantizaría la seguridad ciudadana en los distritos que se encuentran a cargo los gobiernos locales.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aplicación del artículo 1 de la propuesta modificatoria no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, por el contrario, permitirá mejorar la prestación de servicios de seguridad pública en beneficio de la ciudadanía y de las municipalidades a nivel nacional.

El beneficio es contar con una eficiente seguridad ciudadana, entre otras acciones, directas y colateral, siendo que el personal de serenazgo se implementara adecuadamente para que pueda brindar el servicio de seguridad a los vecinos, y a la vez de manera colateral la ciudadanía se encuentre protegida por los serenos de su distrito.

Se Elimina la necesidad de incrementar o cargar el arbitrio de serenazgo por pago de canon por el uso del espectro radioeléctrico, que repercutirá en la Mejora en la calidad de vida.

IV.VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente norma cumple con las políticas de Estado fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 7, sobre "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA".

seguridad ciudadana.

medidas para reducir los la estadística de los delitos.

medidas de apoyo a las tareas de la policía nacional del Perú

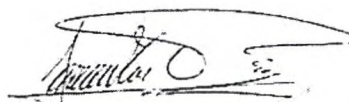
INFORME 022-2023/2024-GPPL/JFP

NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY	
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 020-2007-MTC	
VOCERO TITULAR GRUPO PARLAMENTARIO	MARGOT PALACIOS HUAMAN
RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	JAKELYN FLORES PEÑA
CONGRESISTA PROPONENTE	WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
ASESOR DE DESPACHO	MARCELINO CHUCOS
FECHA DE RECEPCIÓN	19/02/2024

ESTRUCTURA (Manual de técnica legislativa)							
DETALLE	SI	NO	NO APLICA	DETALLE	SI	NO	NO APLICA
PRESENTACIÓN	X			• Análisis del marco normativo	X		
TÍTULO	X			✓ Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional	X		
FÓRMULA LEGAL	X			✓ Análisis de costo - beneficio	X		
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS				✓ Incidencia ambiental			X
✓ Fundamentos de la propuesta				✓ Relación con el Acuerdo Nacional	X		
• Identificación del problema	X			✓ Relación con la Agenda Legislativa	X		
• Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad	X			REQUISITOS DE REDACCIÓN	X		

SÍNTESIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA
El proyecto de ley tiene por objetivo objeto MODIFICAR el artículo 232 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N. 020-2007-MTC para exonerar a los gobiernos locales de todo tipo de pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico y prestar el servicio eficiente en seguridad ciudadana.
OBSERVACIONES / APORTES / RECOMENDACIONES
El proyecto de ley, en versión final y con inclusión de las oportunidades de mejora, se encuentra expedito para el inicio de su trámite. Se recomienda, de ser el caso, incluir en el texto del proyecto de ley, las referencias de las fuentes bibliográficas y de información utilizadas.
OPINIÓN TÉCNICA: VIABLE SIN OBSERVACIONES / VIABLE CON OBSERVACIONES / INVIABLE
VIABLE CON RECOMENDACIONES

Lima, 20 de Febrero de 2024



JAKELYN FLORES PEÑA